Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1700 del 17 de febrero del 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Mediante el Acuerdo No. 2073 de 2021 siendo este modificada por los Acuerdos No. 352 del 19 de agosto del 2022 y 430 del 12 de diciembre de 2022 y Resolución No. 3053 de 2021, se estableció la estructura de la CNSC y las funciones de sus dependencias, según los cuales se establecieron las funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo, entre otras "*administrar el talento humano y los recursos físicos y financieros de la Comisión, orientados a fortalecer la eficiencia y el desempeño institucional, en concordancia con las normas legales vigentes"*

La CNSC para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con un parque automotor, conformado por tres (3) vehículos, los cuales, para su adecuado funcionamiento y conservación, requieren de mantenimientos periódicos de carácter preventivo y correctivo, revisión tecnomecánica, suministro de accesorios para la marca de los vehículos, que permitan su conservación en óptimas condiciones.

Dentro del parque automotor registrado a nombre de la CNSC, se cuenta con los siguientes vehículos:

MODELO	MARCA - PLACA
2019	MAZDA 3 – OLO404
2020	MAZDA CX-3 – GCW699
2020	MAZDA CX-3 – GCW726

- El vehículo MAZDA 3 de placa OLO404, fue adquirido por la CNSC en el 2018, por Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015, número de orden 30585, dentro del cual se contrató su mantenimiento preventivo y correctivo por el término de tres (3) años o SETENTA Y CINCO MIL KILOMETROS (75.000 Km), contados a partir del 28 de agosto de 2018, con el fin de no ser afectada la garantía ofrecida por el concesionario.

- La camioneta MAZDA CX-3 de placa GCW699, fue adquirida por la CNSC en el 2019, por Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015, número de orden 38283, dentro del cual se contrató su mantenimiento preventivo y correctivo por el término de tres (3) años o SETENTA Y CINCO MIL KILOMETROS (75.000 Km), contados a partir del 30 de mayo de 2019, con el fin de no ser afectada la garantía ofrecida por el concesionario.

- La camioneta MAZDA CX-3 de placa GCW726, fue adquirida por la CNSC en el 2019, por Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015, numero de orden 39179, dentro del cual se contrató su mantenimiento preventivo y correctivo por el término de tres (3) años o SETENTA Y CINCO MIL KILOMETROS (75.000 Km), contados a partir del 12 de julio de 2019, con el fin de no ser afectada la garantía ofrecida por el concesionario.

La entidad para el desarrollo de las funciones institucionales de sus comisionados requiere garantizar la continua prestación del servicio del parque automotor, de forma adecuada y en óptimas condiciones para su operación

La entidad no cuenta con personal especializado para atender esta necesidad, por lo tanto, requiere contratar la prestación de un servicio que realice mantenimientos periódicos de carácter preventivo y correctivo, revisión tecnomecánica y suministro de accesorios para la marca de los vehículos.

Lo anterior con el fin de contar con un parque automotor adecuado y en óptimas condiciones para su operación, que brinde seguridad a los Comisionados a quienes se les han asignado estos vehículos, para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad. Por consiguiente, se requiere que el parque automotor de la Comisión cuente con la prestación de un servicio de mantenimiento especializado, para lo que resta de la presenta vigencia.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión del nueve (09) de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 020, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2023, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

Objetivo Estratégico	Estrategia	Meta Vigencia 2022	Línea PAA
N/A	N/A	N/A	ID PAA- 23099, ID NECESIDAD 23416 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra y suministro de repuestos originales para el parque automotor de propiedad de la CNSC.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

- **CÓDIGO UNSPSC 78181500: Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.**

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(78000000) Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	(78180000) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(78181500) Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	(78181507) Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.

- **Clasificación UNSPSC: 78181503**

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(78000000) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(78180000) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(78181500) Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos	(78181503) Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite

- **Clasificación UNSPSC: 78181505**

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(78000000) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(78180000) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(78181500) Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos	(78181505) Servicio de inspección de vehículos

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:
-Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
-Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, sector construcción y manufactura.

-Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.[1]

Actividades económicas clasificadas en el sector servicios

SECCIÓN	CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
Sección B. Explotación de minas y canteras	**9**	**Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras**
	910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural
	990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras
Sección C. Industrias manufactureras	**331**	**Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo**
	3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
	3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
	332	**Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial**
	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial
Sección D. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	**35**	**Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado**
	3511	Generación de energía eléctrica
	3512	Transmisión de energía eléctrica
	3513	Distribución de energía eléctrica
	3514	Comercialización de energía eléctrica
	3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
Sección E. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	**36**	**Captación, tratamiento y distribución de agua**
	3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
	37	**Evacuación y tratamiento de aguas residuales**
	3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
	38	**Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales**
	3811	Recolección de desechos no peligrosos
	3812	Recolección de desechos peligrosos
	3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
	3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
	3830	Recuperación de materiales
	39	**Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos**
	3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	**462**	**Comercio al por mayor por materias primas agropecuarias; animales vivos**
	4620	Comercio al por mayor por materias primas agropecuarias; animales vivos
	463	**Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco**
	4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
	4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco
	465	**Comercio al por mayor de maquinaria y equipo**
	4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
	4659	Comercio al por mayor de otros equipos de maquinaria y equipo n.c.p.
	466	**Comercio al por mayor especializado de otros productos**
	4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
	4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
	4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
	4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
	4690	Comercio al por mayor no especializado
	471	**Comercio al por menor en establecimientos no especializados**
	4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
	4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco
	472	**Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados**
	4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
	4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
	4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
	4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados
	4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

[1] https://cvn.com.co/admincvn/cuales-son-los-sectores-economicos-de-colombia/

3.2.1. ANALISIS DEL MERCADO Y OFERTA

Como se dice coloquialmente, la industria automotriz en Colombia la "está viendo gris" para este 2023, tanto en producción como en venta de automóviles nuevos en el país, tanto por la previsión del índice de Producto Interno Bruto (PIB) y el precio del dólar en el país.

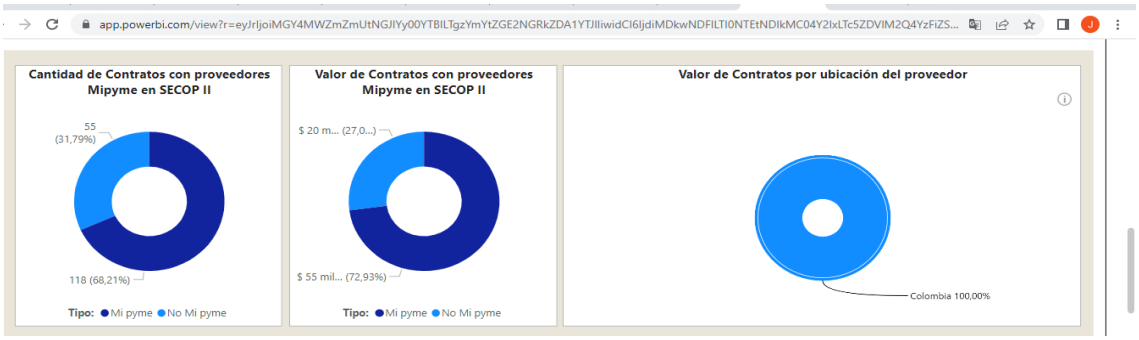
Y es que en una reciente encuesta de Andemos, Asociación Nacional de Movilidad Sostenible, reveló que solo en 60 por ciento de la industria automotriz es buena de cara al 2023. También que el 53 por ciento del sector considera que la actividad económica entorno a los carros nuevos fue menor en diciembre que en mes de noviembre 2022.

La previsión para los próximo 12 meses desde la industria automotriz no es muy alentadora, ya que la misma encuesta revela que el 48 por ciento de los empresarios ve que la situación económica del país seguirá igual, mientras el 35% dice que será peor y el 17 restante dice que podría mejorar.[2]

A través de un sistema desarrollado por **Central America** *Data*, que monitorea en tiempo real los cambios en la cantidad de consumidores que intentan adquirir en los países de Centroamérica un producto o servicios específico, sus intereses y sus preferencias, es posible proyectar tendencias de demanda a corto y largo plazo, para los diferentes productos, sectores y mercados que operan en la región.

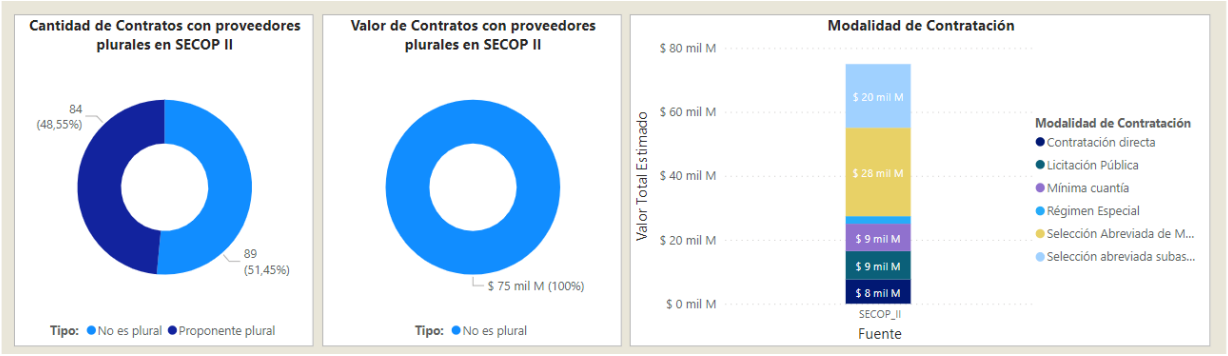
Precisan los datos que del total de personas que Centroamérica intentan contratar un servicios de reparación o mantenimiento de vehículos, el 28% busca realizar cambio de aceite y 25% hacer un servicio o reparación de frenos. 3.

La entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de mantenimiento de vehículos, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección



[2] https://www.infobae.com/america/colombia/2023/01/09/panorama-desalentador-en-el-2023-para-el-sector-automotriz-y-la-venta-de-carros-nuevos-en-colombia/

3 https://www.centralamericadata.com/es/article/home/Reparacin_de_vehculos_Mercado_potencial_y_tendencias



4

3.2.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para iniciar el análisis respectivo, la Comisión procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de apertura (dd-mm-aaaa)
018-2023 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Mínima cuantía	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	$15.000.000	8/02/2023
MC CGA 001-2023	Mínima cuantía	CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	$32.000.000	1/02/2023
MC-RDC-CGA-0024-2022	Mínima cuantía	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CTCM	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	$17.641.975	16/12/2022
IMC-10-003-2023	Mínima cuantía	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA EL	$ 8.400.000	9/02/2023

[4] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwid%20CI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad1%207361e56dd6a009c

			FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MANIZALES.		

Nota: Esta necesidad es general y persistente en las entidades del Estado, se suple generalmente a través de procesos de mínima cuantía, los contratos son de prestación de servicios y los valores de los contratos son variables dependiendo del servicio que se preste.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes, llantas, restauración de pintura, revisión tecnomecánica y mano de obra para los vehículos, de propiedad de la Comisión, que lo requieran.

4.2. Especificaciones Técnicas

El oferente deberá diligenciar el Anexo de especificaciones técnicas, en el cual manifieste que conoce y acepta las especificaciones técnicas requeridas que se relacionan a continuación:

Tabla No. 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MANO DE OBRA		
1	ALINEACIÒN DE DIRECCIÒN	1
2	ADITIVO LIMPIABRISAS LITRO	1
3	AMORTIGUADOR DELANTERO DE UN LADO	1
4	AMORTIGUADOR TRASERO Y/O CASQUILLO DE CAUCHO	1
5	BALANCEO RHINES	1
6	BUJE TIJERA	1
7	CAMBIO ACEITE Y FILTRO MOTOR	1
8	CAMBIO FILTROPOLEN	1

9	CAMBIO BATERÌA	1
10	CAMBIO PASTILLAS FRENOS DELANTERAS Y TRASERAS	1
11	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
12	CAMBIO BUJE TIJERA	1
13	CAMBIO BUJES TEMPLETES TRASEROS LARGOS	1
14	CAMBIO AMORTIGUADORES	1
15	ESCANEO DEL VEHÍCULO	1
16	RECARGA EXTINTOR VEHÍCULO	1
17	LINEAS DE FRENOS, PURGA DE AIRE	1
18	MONTAJE LLANTAS	1
19	RECTIFICACIÒN DE RHIN Y PINTURA	1
20	RECARGA REFRIGERANTE AIRE ACONDICIONADO	1
22	REVISIÓN SISTEMA ELECTRICO VEHÍCULO	1
23	REVISION SISTEMA DE FRENOS	1
24	REFRIGERANTE MOTOR LITRO	1
RESPUESTOS MAZDA CX3		
24	ACEITE DE MOTOR SAE 0W20	1
25	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
26	AMORTIGUADORES TRASEROS	1
27	BANDA ZAPATA DE FRENOS	1
28	BATERIA 62AH	1
29	BATERIA 60AH	1

30	BUJE TIJERA INF	1
31	BUJES TEMPLETES TRASEROS LARGOS	1
32	TOPES AMORTIGUADORES	1
33	FILTRO DE ACEITE	1
34	FILTRO DE AIRE	1
35	FILTRO AIRE CABINA	1
36	PASTILLAS FRENOS DELANTEROS	1
37	PASTILLAS FRENOS TRASEROS	1
38	LLANTAS 215/50R 18	1
39	LÌQUIDO FRENOS C-BF25 300CC	1
40	REFRIGERANTE MOTOR CFL22 1GL	1
41	LIMPIADOR DEPÒSITO 200 ML	1
42	LÌQUIDO LIMPIABRISAS 450 ML	1
43	CUCHILLA LIMPIABRISAS	1
44	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	1
45	LIMPIADOR SISTEMA FRENOS C-BF25 450 ml	1
REPUESTOS MAZDA 3. SEDAN		
46	ACEITE DE MOTOR SAE 0W20	1
47	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
48	AMORTIGUADORES TRASEROS	1
49	BANDAS ZAPATA DE FRENOS	1
50	BATERIA 67AH	1
51	BATERIA 67AH	1
52	LÌQUIDO LIMPIABRISAS 450 ML	1
53	LIQUIDO FRENOS C-BF25 300CC ml	1
54	LLANTAS 205/60 R16	1

55	PASTILLAS FRENOS DELANTEROS	1
56	PASTILLAS FRENOS TRASEROS	1
57	FILTRO AIRE CABINA	1
58	LIMPIADOR DE DEPOSITO 200ML	1
59	FILTRO DE ACEITE	1
60	FILTO DE AIRE	1
61	BATERIA 62AH	1
62	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	1
63	KIT DE CARRETERA REGLAMENTARIO, SEGÚN CÓDIGO DE TRANSITO.	1
64	EXTINTOR DE 5 LIBRAS	1
65	LIMPIADOR SISTEMA FRENOS 450 ML	1

Nota: Teniendo en cuenta que no es posible determinar el número de servicios a realizar a cada uno de los 3 vehículos propiedad de la Comisión, se tomará un valor bolsa.

ELEMENTOS O SERVICIOS ADICIONALES: En caso de que se requieran otros elementos o servicios adicionales necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos propiedad de la Comisión y estos no se encuentren contemplados en el anexo técnico, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que la administración deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por la Secretaria General, quedarán incluidos en el listado de elementos o servicios y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato a suscribirse.

4.3. Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1. Obligaciones Específicas:

4.3.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.

4.3.1.2 Prestar el servicio requerido a los vehículos que conforman el parque automotor de la CNSC, previa autorización escrita enviada por el supervisor del contrato.

4.3.1.3. Entregar e instalar los accesorios de primera calidad, no remanufacturados; excepcionalmente se podrán utilizar accesorios homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del accesorio que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía.

4.3.1.4. Presentar los accesorios suministrados sin que el valor exceda en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de la marca de los vehículos.

4.3.1.5. Prestar el servicio en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del perímetro urbano; indicando la(s) dirección(es), la descripción de las instalaciones con que cuenta el contratista para efectuar la prestación de los servicios y un detalle general de los equipos con que cuenta para prestar los mismos.

4.3.1.6. Prestar los servicios de los vehículos en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

4.3.1.7. Hacer firmar, por parte del conductor, el documento que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo y será solicitado como soporte de la factura del mes en que se prestó el servicio.

4.3.1.8. Recibir y entregar debidamente inventariado el vehículo cuando se envíe para ser atendido en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos.

4.3.1.9. Prestar el servicio con personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.

4.3.1.10. Mantener la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices

4.3.1.11. Presentar las facturas de los accesorios y/o servicios en caso de ser necesario y mano de obra de acuerdo a la cotización presentada por el contratista y aprobada por el supervisor.

4.3.1.12. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la CNSC y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, la CNSC procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pertinentes al contratista.

4.3.1.13. Llevar el control de ejecución presupuestal sin exceder el valor del contrato.

4.3.1.14. Presentar cotización de los accesorios a suministrar, cuando hubiere lugar.

4.3.1.15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la CNSC, para la ejecución del contrato.

4.3.1.16. Los demás inherentes al objeto y alcancen técnico del contrato.

4.3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

4.3.2.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

4.3.2.2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

4.3.2.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

4.3.2.4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

4.3.2.5. Atender las observaciones del supervisor.

4.3.2.6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley.

4.3.2.7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNCS.

4.3.3 OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN:

4.3.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
4.3.3.3. Verificar que el servicio objeto del contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el Manual de contratación, supervisión, e interventoría de la **COMISIÓN**.
4.3.3.5. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
4.3.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
4.3.3.7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4.3.3.8. Cumplir con las demás obligaciones que se derivende la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.
4.3.3.9. Liquidar el contrato.

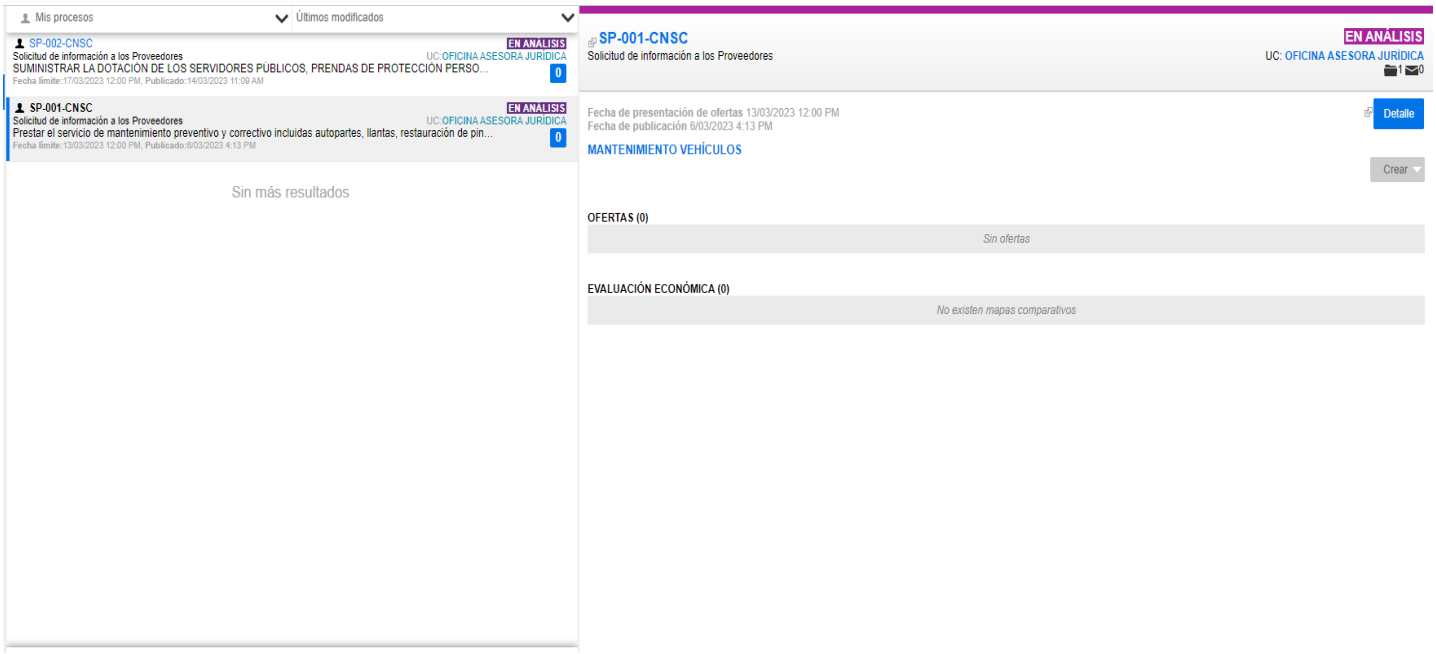
4.4. Plazo de Ejecución: Será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.5. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

4.6. Valor Estimado: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.400.000)**, a monto agotable, e incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para el cálculo del valor unitario se tomó como base la propuesta económica del contrato del año anterior, en vista que a pesar de envío de solicitudes de cotización a las empresas Multiconsecionario SAS, Centro Car 19 Ltda, Talleres Carsonni SAS, Camionautos Services SAS, JR Importaciones y Mantenimiento SAS, Distribuidora Carllantas SAS, Distracom SA, Autos Monguí SAS, Parque de Maquinaria SAS y se realizó publicación de invitación a cotizar en la plataforma del SECOP II (7-03-2023), no se recibió ninguna información y/o cotización.



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALORTOTAL CON IVA AUTOMOVIL	VALOR TOTAL CON IVA CAMIONETA (X2)
MANO DE OBRA				
1	ALINEACIÒN DE DIRECCIÒN	1	$28.320	$28.320

3	AMORTIGUADOR DELANTERO DE UN LADO	1	$113.280	$113.280
4	AMORTIGUADOR TRASERO Y/O CASQUILLO DE CAUCHO	1	$113.280	$113.280
5	BALANCEO RHINES	1	$22.656	$22.656
6	BUJE TIJERA	1	$ 169.920	$169.920
7	CAMBIO ACEITE Y FILTRO MOTOR	1	$16.992	$16.992
8	CAMBIO FILTROPOLEN	1	$22.656	$22.656
9	CAMBIO BATERÌA	1	$5.664	$5.664
10	CAMBIO PASTILLAS FRENOS DELANTERAS Y TRASERAS	1	$22.656	$22.656
11	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1	$16.992	$16.992
12	CAMBIO BUJE TIJERA	1	0	0
13	CAMBIO BUJES TEMPLETES TRASEROS LARGOS	1	0	0
15	ESCANEO DEL VEHÍCULO	1	0	0
17	LINEAS DE FRENOS, PURGA DE AIRE	1	$67.968	$67.968
18	MONTAJE LLANTAS	1	$13.593,60	$13.593,60
19	RECTIFICACIÒN DE RHIN Y PINTURA	1	$22.656	$22.656
20	RECARGA REFRIGERANTE AIRE ACONDICIONADO	1	$67.968	$67.968
21	REVISIÓN SISTEMA ELECTRICO VEHÍCULO	1	0	
22	REVISION SISTEMA DE FRENOS	1	0	
23	REFRIGERANTE MOTOR LITRO	1	$13.593,60	$13.593,60
RESPUESTOS MAZDA CX3				
24	ACEITE DE MOTOR SAE 0W20	1	$28.320	$28.320
25	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	0	
26	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	0	

27	ADITIVO LIMPIABRISAS LITRO	1	0	
27	BANDA ZAPATA DE FRENOS	1	0	
28	BATERIA 62AH	1	$339.840	$339.840
29	BATERIA 60AH	1	$339.840	$339.840
30	BUJE TIJERA INF	1	0	
31	BUJES TEMPLETES TRASEROS LARGOS	1	0	
32	TOPES AMORTIGUADORES	1	0	
33	FILTRO DE ACEITE	1	$16.992	$16.992
34	FILTRO DE AIRE	1	$16.992	$16.992
35	FILTRO AIRE CABINA	1	$16.992	$16.992
36	PASTILLAS FRENOS DELANTEROS	1	$90.624	$90.624
37	PASTILLAS FRENOS TRASEROS	1	$90.624	$90.624
38	LLANTAS 215/50R 18	1	$260.544	$260.544
39	LÌQUIDO FRENOS C-BF25 300CC	1	$9.062,40	$9.062,40
40	REFRIGERANTE MOTOR CFL22 1GL	1	$13.593,60	$13.593,60
41	LIMPIADOR DEPÒSITO 200 ML	1	$9.062,40	$9.062,40
42	LÌQUIDO LIMPIABRISAS 450 ML	1	$9.062,40	$9.062,40
43	CUCHILLA LIMPIABRISAS	1	$33.984	$33.984
44	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	1	0	
45	LIMPIADOR SISTEMA FRENOS C-BF25 450 ml	1	$22.656	$22.656
REPUESTOS MAZDA 3. SEDAN				
46	ACEITE DE MOTOR SAE 0W20	1	$28.320	$28.320
47	AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	0	
48	AMORTIGUADORES TRASEROS	1	0	
49	BANDAS ZAPATA DE FRENOS	1	0	
50	BATERIA 67AH	1	$339.840	$339.840

51	BATERIA 67AH	1	$339.840	$339.840
52	LÌQUIDO LIMPIABRISAS 450 ML	1	$9.062,4	$9.062,4
53	LIQUIDO FRENOS C-BF25 300CC ml	1	$9.062,4	$9.062,4
54	LLANTAS 205/60 R16	1	$226.560	$226.560
55	PASTILLAS FRENOS DELANTEROS	1	$90.624	$90.624
56	PASTILLAS FRENOS TRASEROS	1	$90.624	$90.624
57	FILTRO AIRE CABINA	1	$16.992	$16.992
58	LIMPIADOR DE DEPOSITO 200ML	1	$9.062,4	$9.062,4
59	FILTRO DE ACEITE	1	$16.992	$16.992
60	FILTO DE AIRE	1	$16.992	$16.992
61	BATERIA 62AH	1	$339.840	$339.840
62	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	1	0	
63	KIT DE CARRETERA REGLAMENTARIO, SEGÚN CÓDIGO DE TRANSITO.	1	0	
64	LIMPIADOR SISTEMA FRENOS 450 ML	1	$22.656	$22.656

Nota: Se tomaron los valores de la propuesta económica del contrato del año anterior y se les adicionó el valor del IPC (13,28%) vigencia 2023.

Teniendo en cuenta que no es posible determinar el número de servicios a realizar a cada uno de los 3 vehículos propiedad de la Comisión, se tomará un valor bolsa.

Nota 1: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

Nota 2: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor correspondiente a la sumatoria total de los unitarios de cada ítem requerido siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas.

Nota 3: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial y/o el valor de cada ítem de los precios unitarios (se tomaran los valores unitarios antes de IVA) que conforman el presupuesto oficial.

ELEMENTOS O SERVICIOS ADICIONALES: En caso de que se requieran otros elementos o servicios adicionales necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos propiedad de la

Comisión y estos no se encuentren contemplados en la anexo técnico, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que la administración deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por la Secretaria General, quedarán incluidos en el listado de elementos o servicios y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato a suscribirse.

4.7. Forma de pago: El valor del contrato será cancelado al contratista por la CNSC, en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios realizados contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8 Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario, que sea designado por el ordenador del gasto.

4.9 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: el Proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incursos en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Nota: <u>En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).</u>

4.10 Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto:

"*ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c)

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." (Sic).

Así mismo, Colombia Compra Eficiente mediante radicado No. RS20210519004487 del 19 de mayo de 2021, se pronunció al respecto: *"Si una Entidad Estatal del orden nacional debe realizar una compra de un bien, obra o servicio con características técnicas uniformes incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de compra por acuerdo Marco o debe adelantar el procedimiento mediante la modalidad de Mínima Cuantía. R. El procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019". (Sic)*

De igual forma, en atención al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023y demás decretos que la modifican o adicionan, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la COMISIÓN.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas expedidas, durante el desarrollo del proceso.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISIÓN considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso **NO** supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2022 a 2023.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para efectos de establecer el valor real mediante el cual se pretende contratar dicho servicio la Dirección de Apoyo Corporativo, mediante correo electrónico invitó a varias empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente estudio y todos sus criterios de selección.

Los precios del mercado se fijaron con base en la propuesta económica presentada para el contrato anterior más el incremento del IPC decretado por el gobierno Nacional para la vigencia 2023.
No obstante, y teniendo en cuenta que no es posible determinar el número de servicios a realizar a cada uno de los 3 vehículos propiedad de la Comisión, es necesario considerar un valor bolsa.

En consecuencia, el valor se fijará con base en lo presupuestado en el PAA del año 2023.

De acuerdo con lo señalado en PAA vigencia 2023, el valor del proceso se establece en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.400.000)** el servicio de mantenimientos periódicos de carácter preventivo y correctivo, revisión tecnomecánica y suministro de accesorios del parque automotor de la Entidad, que lo requiera.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes, y mano de obra, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

En caso que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece. Así mismo, se indica que no se tendrá en cuenta factura equivalente para acreditar el requisito antes mencionado.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente podrá allegar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la invitación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.2. CERTIFICACIÓN TALLER

El oferente deberá allegar junto con su propuesta, certificación de la correspondiente dirección y ubicación del taller dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., así mismo presentar documento que evidencie si es arrendatario o propietario del taller, como son contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición no mayor a un mes.

En caso de ser arrendatario, el contrato de arrendamiento debe tener un plazo como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso y seis (6) meses más.

7. 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

7.2.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de

la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acredita su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que se le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

7.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.8. CERTIFICACÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.2.9 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.2.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.400.000)**, a monto agotable, e incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;

(c) El equilibrio económico del contrato;

(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y

(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;

(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;

(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación de la ejecución del contrato por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de Inicio del contrato	Fecha final del contrato	Verificación del cumplimiento por parte del supervisor antes de realizarse cada pago	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño en los vehículos dentro del taller lavado	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	3	5	8	Extremo	Proveedor	Acta de entrega del estado del vehículo antes de ingresar al taller para su respectivo mantenimiento	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	Inicio de ejecución	Fecha final del contrato	Supervisión	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la atención de garantías o soporte	Negación en la prestación del servicio del bien	2	3	5	Medio	Entidad	Establecer procedimiento de, aplicación póliza	1	2	3	Bajo	No	Proveedor	Al recibo a satisfacción por parte de la CNSC	Fecha final Garantía establecida	Supervisión	Permanente

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIO N	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO

ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

***** Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable por tratarse de proceso de mínima cuantía.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2023.

FRIDCY ALEXANDRA FAURA PEREZ
Directora Apoyo Corporativo

Proyectó: Esneda Reyes Martínez-profesional especializado-DAC